



RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL EMPLEO PROFESIONAL AERONÁUTICO III NIVEL 32 GRADO 27 DEL GRUPO DE ESTUDIOS SECTORIALES DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AÉREO.

Fecha de Publicación: 22 DE ABRIL DE 2020

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, el artículo 8 del Decreto 770 de 2005, la Resolución No. 00876 del 01 de abril de 2019 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Con base en lo anterior se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera administrativa de **PROFESIONAL AERONÁUTICO III NIVEL 32 GRADO 27 UBICADO EN EL GRUPO DE ESTUDIOS SECTORIALES DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AÉREO**, descrito a continuación:

No. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)			
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Profesional Aeronáutico III			
GRADO	27			
DEPENDENCIA	Grupo de Estudios Sectoriales – Oficina de Transporte Aéreo.			
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Mantener la calidad de la información estadística, reflejada en la edición o boletines que muestran el comportamiento de las diferentes actividades aeronáuticas comerciales.			
REQUISITOS	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Estudios: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Matemáticas, Estadística y afines.</td> <td style="width: 20%;">Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional.</td> <td style="width: 30%;">Tarjeta o matrícula profesional.</td> </tr> </table>	Estudios: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Matemáticas, Estadística y afines.	Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional.	Tarjeta o matrícula profesional.
Estudios: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Economía o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Matemáticas, Estadística y afines.	Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional.	Tarjeta o matrícula profesional.		
MANUAL DE FUNCIONES	Res.0605 – 17/03/2015 Pág. 209 – Oficinas- Grupo de Estudios Sectoriales – Oficina de Transporte Aéreo. Se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el			



Decreto 770 de 2005 y las descritas en la Resolución 00759 del 26/02/2008.

Para la verificación de requisitos se tuvo en cuenta las equivalencias establecidas en el artículo 8° del Decreto 770 de 2005 y el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente de los Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Auxiliar hasta llegar al grado 11.

A continuación, se relaciona la información de todos los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer que, cumpliendo con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo a proveer¹, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron la postulación al empleo, como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR		FORMACIÓN ACADÉMICA	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS	CONCEPTO DEL NO CUMPLIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO
		NIVEL	GRADO				
91264516	LUIS ABELARDO DIAZ MATEUS	Profesional	505526	Ingeniero Electromecánico graduado el 26/03/1999 Tarjeta profesional N. SN250-60811	Sobresaliente	No registra	Se encuentra encargado en un Profesional Aeronáutico Grado 32.
50848959	BEATRIZ ELENA PEREZ FERNANDEZ	Profesional	505526	Economista graduado el 08/04/1994. Tarjeta profesional NO. 18288. Especialista en Gerencia Financiera Sistematizada.	Sobresaliente	No registra	Se encuentra encargado en un empleo del mismo grado a proveer Profesional Aeronáutico Grado 27.
51838685	GLORIA ENILCE SAENZ GARCIA	Profesional	505526	Economista en comercio exterior graduada el 15/10/1994. Tarjeta profesional No. 24912	Sobresaliente	No registra	Se encuentra encargado en un empleo del mismo grado a proveer Profesional Aeronáutico Grado 27.
19293983	GUIDO DE JESUS ESCOBAR SANCHEZ	Profesional	505526	Ingeniero Mecánico graduado el 17/12/1993. Tarjeta Profesional No. CN230-28802 de 26/05/1998.	Sobresaliente	No registra	No manifestó aceptación de postulación al encargo.
92511331	MANUEL DEL CRISTO MERCADO BARBOZA	Profesional	505526	Ingeniero Mecánico graduado el 15/12/1992. Especialista en Electrónica Industrial. Magister en Administración. Tarjeta Profesional No. AN230-08016.	Sobresaliente	No registra	No manifestó aceptación de postulación al encargo.
4406758	HENRY BARCO LOPEZ	Profesional	506025	Economista graduado el 07/12/1990. Tarjeta profesional No. 32713 del 04/10/2006.	Sobresaliente	No registra	No manifestó aceptación de postulación al encargo.
31988816	VIANNY JANNETH GOMEZ BECERRA	Técnico	704023	Profesional en Relaciones Económicas Internacionales graduado el 30/05/2003	Sobresaliente	No registra	No manifestó aceptación de postulación al encargo.

¹ Inciso cuarto, numeral 7.5 del artículo séptimo de la Resolución No. 00876 del 1 de abril de 2019.



CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR		FORMACIÓN ACADÉMICA	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS	CONCEPTO DEL NO CUMPLIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO
		NIVEL	GRADO				
80273111	MARIO ALEXIS PENNA VERANO	Técnico	706019	Profesional en Comercio Internacional graduado el 05/07/2001. Especialista en Gerencia Informática.	Sobresaliente	No registra	Se encuentra encargado en un empleo del mismo grado a proveer Profesional Aeronáutico Grado 27.
51864291	CARMEN ELENA MARTINEZ FORERO	Auxiliar	903013	Economista en Comercio Exterior graduado el 15/05/1998.	Sobresaliente	No registra	Se encuentra encargado en un empleo del mismo grado a proveer Profesional Aeronáutico Grado 27.
79645429	GERMAN AUGUSTO RAMIREZ FORERO	Auxiliar	904011	Ingeniero Industrial graduado el 30/11/2001.	Sobresaliente	No registra	Se encuentra encargado en un empleo del mismo grado a proveer Profesional Aeronáutico Grado 27.

Una vez realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se establece que existiendo **Servidores Públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplieran con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas para el otorgamiento a encargo del empleo en mención, no aceptaron la postulación de encargo a empleos Profesional Aeronáutico III Nivel 32 Grado 27**, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente la vacante objeto de estudio a través de nombramiento transitorio o provisional.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: El numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como función de la Dirección General la de: *"Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio"*, por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

Nota 3: Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito a ser encargado del empleo.



Nota 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente las vacantes objeto de estudio a través de nombramiento transitorio o provisional.

ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA
Directora de Talento Humano

Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa
Camilo Morales /Asesor Aeronáutico - Dirección de Talento Humano

Anexos: Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales Res 0605 – 17/03/2015 Pág. 209 – Oficinas- Grupo de Estudios Sectoriales – Oficina de Transporte Aéreo. Se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 770 de 2005 y las descritas en la Resolución 00759 del 26/02/2008.